REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE : EDISON MORA PARDO

DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

EXPEDIENTE : 50001333300820210002900

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia anticipada proferida por este Estrado Judicial el 23 de marzo de 2023, mediante la cual se declaró probada la excepción de cosa juzgada¹.

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó, conforme lo señala el artículo 203 del CPACA, el 27 de marzo de 2023 (actuación: *Envió De Notificación*, índice 26 SAMAI), y el abogado de la parte demandante presentó y sustentó su recurso de apelación el día 04 de abril de 2023², esto es, dentro del término legal.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA (modificados por los artículos 62 y 67 de la Ley 2080 de 2021), se **CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** el mencionado recurso de apelación.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría, remítase de manera inmediata el expediente al **Tribunal Contencioso Administrativo del Meta**, previas las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

¹ Cargada e la plataforma SAMAI, actuación: Sentencia de primera instancia, índice 25

² Cargada e la plataforma SAMAI, índice 27

Firmado Por: Angela Maria Trujillo Diazgranados Juez Circuito Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520160ed92376dddaaad6eca371b2c5d24c0e0dbcf643a67e3d9b431862a2c37

Documento generado en 14/08/2023 01:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica